



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



RECURSO DE IMPUGNACIÓN

**Expediente N°:** 243-2023

**Recurrente:** COMPAÑÍA ESPECIALIZADA, S.A..

**Acto Impugnado:** Resolución Administrativa No.123-2023 del 29 de noviembre de 2023, por medio de la cual se adjudicó el Procedimiento Especial de Contratación No.61454, proferido por el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL - DAS).

**Magistrado Ponente:** MARTÍN WILSON CHEN.

RESOLUCIÓN N°209-2023/TACP de 12 de diciembre de 2023. (Admisión).

CONSIDERANDO:

El Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado mediante la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020, en su artículo 146 crea al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República y competencia privativa, por naturaleza del asunto, para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra el acto de adjudicación, la declaratoria de desierto o el acto o resolución por la cual se rechazan las propuestas, o cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, emitidas por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

El MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL - DAS) publicó el 04 de octubre de 2023 el aviso de convocatoria en la página web de la Dirección de Asistencia Social (DAS), para la celebración del procedimiento especial de selección de contratista, cuyo objeto contractual es la “CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA EN LA COMUNIDAD DE CAÑAZAS”, con un precio de referencia de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 97/100 (B/.984,634.97).

El 04 de diciembre de 2023, fue publicada en la página web de la Dirección de Asistencia Social (DAS), la Resolución Administrativa No.123-2023 del 29 de noviembre de 2023, por medio de la cual se adjudicó el Procedimiento Especial de Contratación No.61454 a la empresa PREMIUM CONSTRUCTORS CONTRACTORS, S.A., por el monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE BALBOAS CON 75/100 (B/.878,109.75). (visible a foja 002 y 003 del expediente del Tribunal).

La licenciada Vanessa Isabel Ríos Gálvez, apoderada especial de la empresa COMPAÑÍA ESPECIALIZADA, S.A., siendo las diez y cincuenta y tres minutos de la mañana (10:53 a.m.) del día 11 de diciembre de 2023, presentó ante la Secretaría General de este Tribunal





formalmente y en tiempo oportuno, Recurso de Impugnación, en contra de la **Resolución Administrativa No.123-2023 del 29 de noviembre de 2023**, dentro del Procedimiento Especial de Contratación **No.61454**.

Además, aportó la Fianza de Impugnación **FIAN-15300000037471** del 11 de diciembre de 2023, emitida por Mapfre Panamá, S.A., a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, teniendo como beneficiario al **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL / CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por un límite máximo de responsabilidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 24/100 (B/. 147,695.24)**, cantidad que representa el quince por ciento (15%) del precio de referencia y cuya diligencia de consignación No.206-2023 del 11 de diciembre de 2023, reposa a folio 017 del expediente del Tribunal.

Cabe señalar que el Recurso de Impugnación, es interpuesto en contra de una contratación preparada bajo una reglamentación especial, siendo esta el Decreto Ejecutivo No.608 de 2 de octubre de 2020 que aprueba el reglamento especial para la contratación de obras, bienes y servicios de beneficio social, por intermedio de la Dirección de Asistencia Social (DAS) y se reforma el Decreto Ejecutivo N°775 de 12 de noviembre de 2015.

De acuerdo al artículo 162 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, y a las reglas de reparto establecidas en el Acuerdo N°15-2018 de 18 de abril de 2018, que modifica la metodología de reparto de los recursos que ingresan al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, la Secretaria de Impugnación le asignará un número de ingreso a los recursos y acciones de reclamo no resueltas oportunamente por la Dirección General de Contrataciones Públicas que se presenten, luego se procederá al reparto aleatorio de los expedientes; en virtud de ello, se le asigna al presente recurso, la numeración **243-2023**, correspondiendo su conocimiento, en calidad de Sustanciador, al **Magistrado Martín Wilson Chen**, según consta en el renglón No.9 foja No.87, del libro de reparto.

Por lo antes expuesto, este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, representado en Sala Unitaria por el suscrito Magistrado Sustanciador, previa verificación de los presupuestos procesales para su admisibilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** el Recurso de Impugnación incoado por la licenciada Vanessa Isabel Ríos Gálvez, apoderada especial de la empresa **COMPAÑÍA ESPECIALIZADA, S.A.**, en contra de la **Resolución Administrativa No.123-2023 del 29 de noviembre de 2023**, por medio de la cual se adjudicó el Procedimiento Especial de Contratación **No.61454** a la empresa **PREMIUM CONSTRUCTORS CONTRACTORS, S.A.**, por el monto de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE BALBOAS CON 75/100 (B/.878,109.75)**.

**SEGUNDO: CONCEDER** en efecto suspensivo el Recurso de Impugnación promovido por la licenciada Vanessa Isabel Ríos Gálvez, apoderada especial de la empresa **COMPAÑÍA ESPECIALIZADA, S.A.**, dentro del Procedimiento Especial de Contratación **No.61454**.

**TERCERO: DAR TRASLADO** al **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL - DAS)** del Recurso de Impugnación que se admite, a través del Sistema



Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y copia del mismo se publicará en la página web de la DAS.

**CUARTO: REQUERIR** del **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL - DAS)**, el informe de conducta, acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, en un término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual debe remitirse a través de la página web de la Dirección de Asistencia Social (DAS). En caso de que la entidad no remita el informe de conducta en el término establecido, el Tribunal pasará a resolver con la información que contenga la página web de la Dirección de Asistencia Social (DAS).

**QUINTO: ADVERTIR** a cualquier interesado que podrá comparecer ante este Tribunal mediante abogado, en interés de la Ley o en interés particular, para presentar sus alegaciones dentro del término común de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, indicándole a los que así comparezcan, que se tendrán como parte, única y exclusivamente en esta etapa.

**SEXTO: NOTIFICAR** a las partes de la presente resolución para los efectos legales pertinentes, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra", específicamente en Notificaciones Administrativas y en la página web de la Dirección de Asistencia Social (DAS), notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en dicho portal oficial.

**SÉPTIMO: ADVERTIR** a las partes que contra la presente resolución procede Recurso de Apelación ante el resto de los magistrados que integran el Tribunal.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 125, 156, 157, 158 y 172 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, artículos 238, 239, 240, 253 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020; modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022; Acuerdo N°10-2018 de 1 de marzo de 2018, Acuerdo N°15-2018 de 18 de abril de 2018 del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, Acuerdo No. 05-2023 del 6 de junio de 2023 y Acuerdo No. 06-2023 del 8 de junio de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARTÍN WILSON CHEN**  
Magistrado

  
**KAREN SOLÍS**  
Secretaria General, Encargada

